

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6 DE SEVILLA

Av. Menéndez y Pelayo s/n.

Teléfono: 955005289/90. Fax: 955005291.

Procedimiento: DILIGENCIA PREVIAS 174/2011. Negociado: CH

N.I.G.: 4109143P20116000008.

AUTO

En SEVILLA a once de marzo de dos mil once.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Procurador Don Joaquín Ladrón de Guevara Cano, desistiéndose de la personación que por error interesó en nombre de D. Francisco José González García.

SEGUNDO.- Se ha presentado escrito por la Procuradora Doña Elisa Sillero Fernández, en nombre de Apra Leven NV en virtud de copia de escritura de poder, solicitando su personación como interesada y perjudicada.

TERCERO.- Se ha recibido en este Juzgado remitida por el Notario de esta ciudad Don Manuel Seda Hermosín, copia del acta de depósito efectuada por Don Rafael Rosendo Villavieja.



CUARTO.- Por la Procuradora Doña Reyes Martínez Rodríguez, se ha presentado escrito en nombre y representación del imputado Don Juan Lanzas Fernández, interesando se la tenga por parte.

QUINTO.- Por la Policía Judicial Adscrita a los Juzgados y en cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado, se ha remitido parte de la información solicitada.

SEXTO.- Y por último, los medios de comunicación se vienen haciendo eco diariamente de temas relacionados con la investigación en curso.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Por esta instructora se sigue examinando la documentación unida a las actuaciones y de este examen se deduce la necesidad de acordar la practica de nuevas pruebas o concretar las ya acordadas.

Teniendo en cuenta que de la documentación reclamada tan sólo se ha recibido en este Juzgado la unida a la denuncia de la Junta de Andalucía, a todas luces incompleta e insuficiente para que se pueda deducir de la misma las irregularidades enumeradas, procede solicitar de la Junta de Andalucía que explique por qué en relación a la empresa Saldauto se señalan a 3 intrusos, cuando en realidad de la documentación recibida y según consta en el anexo de la póliza nº 3.603 de Apra Leven, salvo que exista otra documentación que demuestre lo contrario, el número de intrusos indiciariamente se elevaría a 8.



Asimismo explique por qué en Surcolor se señala a 2 falsos trabajadores, cuando en realidad una vez comprobada la lista de trabajadores afectados por el expediente, aparece que son 11, salvo como en el caso anterior, se complete la documentación.

Y respecto a la empresa Hitemasa, explique por qué únicamente señala a Doña Estrella Blanco García, la cual es beneficiaria de una póliza particular suscrita para ella presuntamente sin relación con el ERE de dicha empresa, cuando en virtud del atestado policial aportado a las actuaciones se relata la inclusión en el ERE de Hitemasa, a pesar de no haber trabajado en la misma, de Don César Jesús Braña Pino, ya fallecido, cuyas prestaciones han venido siendo percibidas por sus herederos legales, de Don Juan Lanzas Fernández, de su esposa Patrocinio Sierra García, de Doña María de las Nieves Ruiz Pérez y de Doña Josefa Martínez Elvira.

Por último explique por qué incluye como "intruso" en Germans a Don Luis Vera Calzado, cuando el mismo consta como trabajador de dicha empresa desde el 1 de junio de 1.979, teniendo en cuenta que para la misma se realizó una póliza colectiva junto con Bonpunt, Auxiliares de Bonpunt, Cydeplast y Ros Fotocolor.

Procede reclamar de la policía que aporte los expedientes oportunos.

SEGUNDO.- De igual manera, de este examen más detenido de la documentación obrante en las actuaciones, destaca otro dato que contrasta, y que ya ha sido indicado con anterioridad por esta instructora, y es como en Bonpunt el Director General de Trabajo Don Francisco Javier Guerrero Benítez, en Abril de 2.008 (después de la póliza conjunta para varias empresas en las que se comprometía al pago de casi diez millones de euros),

se compromete al pago de 1.981.000 Euros y en febrero de 2.009 la misma cantidad para una póliza de 18 trabajadores (incluidos en la lista del ERE), mientras que en Cydeplast en abril de 2.008 se compromete al pago de 292.548 Euros para un colectivo de 34 asegurados, o por ejemplo en Springer Arteferro para un colectivo de 12 trabajadores compromete la suma de 2.015.247 Euros más 796.978 Euros posteriormente. Procede por tanto requerir a la Policía para que informe sobre las razones que puedan motivar la diferencia económica en tales prestaciones en relación al número de trabajadores beneficiarios.

TERCERO.- Procede unir el resto de la documentación que se relata en los antecedentes tercero, quinto y sexto de la presente resolución y su traslado a las partes.

CUARTO.- Asimismo, a la vista de la información recibida de la Junta de Andalucía en relación al organigrama relativo a la Consejería de Empleo, procede completar la información interesada en los términos que se expresarán en la parte dispositiva de la presente resolución, junto con el Organigrama de la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Consejería de Presidencia y Vicepresidencias. Asimismo procede recabar el organigrama del IFA-IDEA y el organigrama de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Por último, habiéndose incoado Diligencias Previas 182/11 en relación a los Expedientes de Regulación de Empleo relativos a Mercasevilla, de las diligencias practicadas hasta la fecha se deduce la

1559

identidad de los hechos investigados en ambas causas, es decir la presunta existencia de una trama que tendría por objeto la utilización fraudulenta de Expedientes de Regulación de Empleo con Planes de Prejubilación Anticipada mediante Pólizas de Rentas Colectiva y la inclusión en dichas pólizas de personas que nunca habían trabajado en las empresas, con la intervención de éstas y con el indiciario conocimiento de la Autoridad Laboral, lo que de conformidad con el art. 300, en relación con el art. 17.5 ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberá conocerse en un solo proceso. Por ello procede acumular a las presentes actuaciones, las Diligencias Previas nº 182/11 a excepción de los particulares testimoniados que ya consten en los presentes autos, sin perjuicio de que dada la complejidad de la causa, se formen piezas separadas por cada una de las empresas, a las que se unirá la documentación recabada a través de la Policía Judicial o las partes y referente a cada una de ellas, comenzando por la pieza relativa a Mercasevilla, donde se unirá toda la documentación relativa a los ERES de 2.003 y 2007 y el resto de documentos reclamados en el seno de dichas diligencias. Asimismo, procede formar piezas por cada una de las empresas en los que se han detectado irregularidades según la denuncia de la Junta de Andalucía: Bonpunt, Saldauto, Grafieromo, Calderinox, Cydeplast, Hitemasa, Springer Arteferro 2006, Surcolor, Sos Cuctara, Germans y Cash Lepe, S.A., debiendo unir a las mismas testimonio de las documentación presentada y la que se reciba referente a cada una de las empresas indicadas. Procede asimismo resolver sobre las personaciones interesadas en las diligencias ahora acumuladas de Don Antonio Rivas Sánchez, Don Fernando José Mellet Jiménez, Don José Antonio Rivera Martín, Don Antonio Garrido Santoyo y Don Francisco Javier

Guerrero Benítez, en virtud de las imputaciones efectuadas en la referida causa hasta la fecha sobre los mismos y sobre Don Daniel Ponce Verdugo.

SEXTO.- Procede, respecto a las personaciones interesadas:

Tener por personado y parte a la Procuradora Doña Ana María Asensio Vega en nombre y presentación del imputado Don Francisco José González García en virtud de copia de escritura de poder aportada y bajo la dirección letrada de Don Juan Isidro Fernández Díaz.

Tener por personado y parte a la Procuradora Doña Reyes Martínez Rodríguez, en nombre y representación del imputado Don Juan Lanzas Fernández, según acredita con copia de escritura de poder adjunta y bajo la dirección letrada de Don Pablo Luna Quesada.

Entiéndanse las sucesivas diligencias con los profesionales indicados, a quienes se les dará copias escaneadas de las actuaciones.

Y por último, no ha lugar por ahora a tener por personada a la entidad APRA LEVEN, porque de lo actuado no se conoce con claridad las circunstancias relativas a su participación en los hechos, ni por ende la condición en la que debe ser tenida por parte hasta que la investigación avance.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo expuesto en la presente resolución, S. Sría. ACUERDA:

1.- Por lo razonamientos expuestos en el Fundamento Quinto del presente auto, acumúlense a las presentes actuaciones, las Diligencias Previas



número 182/11, a excepción de los particulares testimoniados que ya consten, formándose piezas separadas por cada una de las empresas investigadas, a las que se incorporará la documentación referida a cada una de ellas, comenzando la enumeración de las mismas por la pieza relativa a los ERES de Mercasevilla y continuando paulatinamente con el resto de las empresas que se vayan investigando.

2.- Requírase a la Junta de Andalucía, a través de su representación legal en autos, para que a la mayor brevedad posible explique todos y cada uno de los extremos relacionados en el fundamento segundo de la presente resolución.

- Líbrese oficio al Sr. Jefe de la Unidad de Policía Judicial Adscrita a los Juzgados, para que aporte los expedientes a que se refiere el anterior párrafo.

3.- Únase la documentación que se relata en los antecedentes tercero, quinto y sexto de la presente resolución y dése traslado a las partes.

4.- Requírase a la Junta de Andalucía para que a través de su representación legal en autos, remita a este Juzgado los siguientes particulares:

- ORGANIGRAMA de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía desde el año 1.999 hasta la actualidad, debiendo indicar los nombres de los titulares de la misma y de la Viceconsejería, así como de todas las Direcciones Generales, Asesores directos o indirectos, Agencias e Institutos dependientes de dicha Consejería y



Delegaciones Provinciales, debiendo especificar la fecha de nombramiento incluso si ésta fuera anterior a 1.999.

- ORGANIGRAMA de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía desde el año 1.999 hasta la actualidad, actualmente denominadas respectivamente Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, debiendo indicar los nombres de los titulares de la misma, de la Viceconsejería, así como de todas las Direcciones Generales, Asesores directos o indirectos, Intervención General, Delegados Provinciales, Agencias e Institutos dependientes de dicha Consejería, debiendo especificar la fecha de nombramiento incluso si ésta fuera anterior a 1.999. En el mismo deberá incluirse con detalle el organigrama de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- ORGANIGRAMA de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, debiendo indicar los nombres de los titulares de la misma, de la Viceconsejería, así como de todas las Direcciones Generales, Asesores directos o indirectos, Intervención General, Delegados Provinciales, Agencias e Institutos dependientes de dicha Consejería, debiendo especificar la fecha de nombramiento incluso si ésta fuera anterior a 1.999.
- ORGANIGRAMA de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía desde el año 1.999 hasta la actualidad, debiendo indicar los nombres de los titulares de la misma desde al año 1. 999 hasta la actualidad, especificando la fecha de nombramiento incluso si esta fuera anterior a dicho año, así como de la Viceconsejería, de todas



las Direcciones Generales, Secretarías Generales, Gabinetes o Agencias dependientes de dicha Consejería.

- Asimismo deberá informar, sobre la dependencia, jerárquica o por delegación, de las referidas Consejerías de las Vicepresidencias del Gobierno, así como el nombre de los titulares de éstas, fecha de toma de posesión y cese, y por último, composición del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en las fechas indicadas.
- Se solicita que se remita la información con fechas de toma de posesión y ceses, y no por legislaturas, sin inclusión de abreviaturas para su mejor comprensión.
- De igual manera deberá informar del nombre de los titulares del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA), y de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), en el mismo periodo y el organigrama de los cargos y personas que han desempeñado los mismos desde el año 1.999.

5.- Respecto a las personaciones anunciadas en virtud de los escritos presentados :

Se tiene por personado y parte a la Procuradora Doña Ana María Asensio Vega en nombre y presentación del imputado Don Francisco José González García en virtud de copia de escritura de poder aportada y bajo la dirección letrada de Don Juan Isidro Fernández Díaz, entendiéndose las sucesivas diligencias con referida Procuradora en el modo y forma que la Ley determina.

Se tiene por personado y parte a la Procuradora Doña Reyes Martínez Rodríguez, en nombre y representación del imputado Don Juan Lanzas

Fernández, según acredita con copia de escritura de poder adjunta y bajo la dirección letrada de Don Pablo Luna Quesada, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina.

No ha lugar, por ahora, a tener por personada a la entidad APRA LEVEN, porque de lo actuado no se conoce con claridad las circunstancias relativas a su participación en los hechos, ni por ende la condición en la que debe ser tenida por parte hasta que la investigación avance.

En virtud de los escritos presentados en el seno de las Diligencias Previas 182/11 que se han acumulado, se acuerda:

El escrito presentado por el Procurador Don Manuel Onrubia Baturone, en nombre y representación de Don Antonio Rivas Sánchez, únase. No ha lugar a tener por parte a dicho Procurador por defecto de postulación, al no haberse aportado la copia de escritura de poder que dice acompañar, debiendo aportar la misma o comparecer apud acta ante este Juzgado para otorgar la representación anunciada.

En cuanto al escrito presentado por el Procurador Don Juan Antonio Moreno Cassy, en nombre y representación de Don Fernando José Mellet Jiménez, únase, se tiene por personado y parte a dicho Procurador, bajo la dirección letrada de Don José Manuel Carrión Durán, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina.

Respecto al escrito presentado por el Procurador Don Francisco J. Martínez Guerrero, en nombre y representación de Don José Antonio Rivera Martín, únase, y deberá comparecer el Sr. Rivera ante este Juzgado a la mayor

1565



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

brevedad posible para que apud acta otorgue la representación anunciada y en ese momento se acordará sobre su personación.

El escrito presentado por Don Juan Antonio Coto Domínguez, en nombre y representación de Don Antonio Garrido Santoyo en virtud de copia de escritura de poder, únase. Se tiene por personado y parte a dicho Procurador, bajo la dirección letrada de Don Ramón Somalo Infante, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que la ley determina y a quien se le devolverá la copia de escritura de poder una vez dejado testimonio en autos.

En cuanto al escrito presentado por la Procuradora Doña Noelia Flores Martínez, en nombre y representación de Don Francisco Javier Guerrero Benítez, en virtud de copia de escritura de poder aportada, únase. Se tiene a dicho Procurador por personado y parte, bajo la dirección letrada de Doña Rosa Mª Parra Andrés, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina.

Hágase entrega a los Procuradores personados en forma, de las copias de las actuaciones escaneadas hasta la fecha.

Con testimonio de la presente resolución, FORMENSE PIEZAS SEPARADAS por cada una de las siguientes empresas: MERCASEVILLA, BONPUNT, SALDAUTO, GRAFICROMONO, CALDERINOX, CYDEPLAST, HITEMASA, SPRINGER ARTEFERRO 2006, SURCOLOR, SOS CUETARA, GERMANS y CASH LEPE, S.A., donde se unirán como ya se ha explicado testimonios de la documentación obtenida hasta la fecha de cada una de ellas y los sucesivos documentos que se recaben en virtud de los acordado.

1566



Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado, recurso de apelación en el término de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma D. MERCEDES ALAYA RODRIGUEZ, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6 DE SEVILLA y su partido.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.